

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 13 DE JUNIO DE 1829.

SAN ANTONIO DE PADUA, CONFESOR.—MISA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Antonio.

*Afecciones astronómicas de hoy.*

Sale el sol á las 4 h. y 42', y se oculta á las 7 h. y 18'

*Afecciones meteorológicas de antes de ayer.*

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 8, 80	79 0.	E.	Nublado
A las 12 del dia....	29, 8, 80	70 8.	Id.	Idem
A las 6 de la tarde.	29, 8, 95.	71 0.	Id.	Idem

*Mareas en esta bahia.*

1.<sup>a</sup> Bajamar á las 5 h. 6' mad.      2.<sup>a</sup> Bajamar á las 5 h. 35' tard.  
1.<sup>a</sup> Altamar á las 11 h. 21' mañ.    2.<sup>a</sup> Altamar á las 11 h. 48' moch.

La comision administradora de arbitrios de Puerto franco, habiendo concedido permiso el Exmo. Ayuntamiento y Real Consulado á D. Luis Carmen de Leon Sotelo y D. Francisco de Paula Marti, para un establecimiento de ventas públicas al marullo, con autorizacion de dichas corporaciones hemos acordado el siguiente reglamento.

1.<sup>o</sup> Se subastarán en el martillo todos los frutos y efectos mercantiles sanos y averiados.

2.<sup>o</sup> Los que soliciten vender efectos en dicha subasta presentarán nota firmada de los efectos que sean, y que espresen cantidad, peso ó medida. Los que quisieren que su nombre no aparezca al publico lo espresarán y se guardará por el establecimiento un inviolable sigilo.

3.<sup>o</sup> Los dias de subasta se anunciarán al público, como el parage en que haya de hacerse, pudiendo verificarse en todos los dias que no sean festivos.

4.<sup>o</sup> Los efectos que se hayan de subastar estarán de mani-

2  
fiesto al publico con anticipacion, ó sus muestras si fuesen voluminosos.

5.º Se admitirán todas las pujas y mejoras que se hagan por los licitadores; mas verificado el remate no habrá lugar á ulteriores reclamaciones.

6.º Los efectos rematados deberán recibirse por el comprador, sean cual fuesen las alteraciones ó visisitudes que acaezcan posteriormente á los efectos, y retirarse á su poder antes del término de tercero dia, debiendo satisfacer su importe antes de retirarlos á su poder, sin admitirse reclama de ninguna especie ni clase. Si el sugeto, en quiea quedan rematados los efectos, no fuere conocido, ó no prestase confianza á los subastadores, estará obligado á presentar un fiador á satisfaccion de aquellos, y de no efectuarse queda nulo el acto.

7.º Solo se cobrará por dicho establecimiento del vendedor 2 p ¢ en los géneros de comercio, y 3 en los muebles sobre el valor en que se rematarán los efectos siendo enteramente libres para el comprador.

8.º Será obligacion de este establecimiento llevar cuenta exacta de la entrada y salida de los efectos que se presenten al remate, cantidades en que lo hayan sido, y sugetos en quienes se haya verificado.

9.º Todos los Lunes pasarán á la tesoreria que se les señale, el importe de 20 p ¢ que se haya devengado en la semana anterior, y con que deben pagar la contribucion que se imponen recogiendo recibo del tesorero.

10. Estarán obligados á manifestar sin demora ni excusa alguna al sugeto ó sugetos, que estén autorizados por la Junta, los libros y asiento del establecimiento para su inspeccion, y á dar á fin de cada mes una cuenta ó estado general que compruebe las entradas parciales, y á fin de cada año un estado general.

11. Los encargados de dicho establecimiento responden de todos los efectos que le sean entregados para su remate.

12. Las cantidades en que se subasten los efectos seran entregadas á los dueños de ellos antes de las veinte y cuatro horas de recibidas de los compradores, de que exigirán recibo.

13. El presente reglamento estará siempre fijado al publico en el mismo establecimiento. Cadiz 10 de Junio de 1829. =  
*José de Veamurguia. = Domingo Ortiz de Villate.*

La oficina de ventas públicas al martillo se ha establecido en la casa que fué Compañia de Filipinas, plazuela de los Pozos de la Nieve, núm. 180, donde podrán acudir los sugetos que tengan efectos que subastar.

## SANIDAD.

La Junta de Sanidad de Cadiz previene á los dueños y consignatarios de los buques procedentes de Gibraltar actualmente en cuarentena, que á continuacion se expresan, proporcionen del modo que mejor convenga á sus intereses embarcaciones vacias donde trasladar los géneros que cada uno respectivamente debe poner en ventilacion por el tiempo que ha designado la Junta Superior de Sanidad de Andalucia. Bergantin dinamarkes Ceres, cap. Pedro Trelson: barca española S. José, patron Domingo Fernandez. Cadiz 13 de Junio de 1829.—José Garcia Valladares, secretario.

Estando proximo á concluir el término de la comision de entrega de los efectos existentes en los almacenes de esta Aduana y depositos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de ellos se presenten inmediatamente á recogerlos; en la inteligencia que al que no lo verifique le parara el perjuicio que haya lugar. Cadiz 12 de Junio de 1829.—Juan Garcia Barsanallana.

Cargamento del queche danes Eduardo y Luisa, cap. B. Dricksen, procedente de Hamburgo, consignado á D. Francisco van Herck.

3 cajas pelo jabali á D. Ludolfo Cristian Wthoff; una dicha viñrios huecos á D. José Stolle; 5 dichas vaseria, á los Sres. Gerner Jancke y Compañia; 20 dichas id. á D. Vicente Kunel; un barril laton y uno dicho hilo de hierro á D. José Cenon; 4 cajas lanas, espejos, papel, lapiceros de madera y alambre de fierro á D. Juan Werle; 2 barriles quincalleria y una caja con encerados á D. Juan Bautista Albareda; una dicha id. á los Sres. Hiecke Zincke y Compañia; una dicha cola de pescado á D. Juan Manuel Sainz; un barril manteca de vacas á D. Vicente Kunel; 3 cajas lenceria á la orden; 12 barriles manteca de vacas á D. Pedro Greve; 60 dichos id. á los Sres. Brockman y sobrinos; 2 cajas lienzos á D. Antonio Mellet; 10 dichas id. á D. Eusebio Page y Casano; 5 dichas id. á los Sres. Valiente y Vela; 2 dichas id. á D. G. D. Gill; 8 cajas diseños, seda, lana, cañamazos y tiras para bordar plumas de escribir, peines, espejitos de campaña, cascabelitos, agujas de medias y alambriillo plata falsa, un barril pelo de liebre para sombreros y uno dicho dedales de laton, á D. Ludolfo Cristian Wthoff; una caja lienzos á D. Matias Ettier.

Idem del bergantin ingles Tula, cap. A Bound, de Londres y Carril, á D. J. M. Lopez Martinez.

6 balas dobles canela, á D. J. Alvarez; 25 toneladas hier-

ro, á la orden de D. J. M. Muñoz; 2 fardos mercancías, á D. Pedro del Corral y Puente; 3 cajas carey, á los Sres. Valiente y Vela; una barrica y una caja mercancías, á D. José Genon; un baul, una caja y un barril id. á D. Juan Werle; una barrica quincallería, á D. Pedro Cantalupi; 2 barricas y 2 cajas mercancías, á los Sres. Hiecke Zincke y Compañía; 10 paquetes fijos de hierro, 100 botas vacías y 50 fardos id. desechas, á D. Pedro Domecq; una caja mercancías, á D. Juan Kenyon; una caja y una barrica id., y 2 cajas de café, á la orden; un barril chapas de astas, á D. J. M. Navarro de tránsito para Sevilla.

Benito Ferrer y hermano ponen en noticia del comercio de esta ciudad que con motivo de la variación de circunstancias en el tráfico de su ejercicio, les ha sido preciso trasladar su antiguo establecimiento á la ciudad de S. Fernando, calle Real, num. 19, lo que ponen en conocimiento de cuantos gustaren continuar hacer remesas de efectos, tanto á la capital como á los demás puntos del interior, con la misma exactitud que hasta el presente lo han verificado. Si algun interesado quisiere que el referido Ferrer se encargue del despacho que se necesite sacar en aquella Aduana, lo hará sin mas interes que los gastos precisos que se ocasionen segun costumbre. En esta ciudad han establecido diez carretillas para conducir toda clase de efectos que se les encargue á precios muy arreglados: los que se lleven del muelle á los almacenes de los dueños pagarán 2 rs. por tercio de doce arrobas, y en proporcion los que pesaren mas ó menos de las doce arrobas: las referidas carretillas se entoldarán desde 1.º de Setiembre hasta fin de Mayo para que las aguas no ocasionen averias. Si los dueños de los efectos gustasen de enviar los mozos de su cuenta para cargar y descargar los efectos se hará la rebaja de 5 ctos. por cada tercio de doce arrobas, y en proporcion los que tuviesen mas ó menos. Onofre Ferrer queda establecido en esta ciudad, calle de la Aduana, núm. 1, al cuidado de las espresadas carretillas y para remitir á S. Fernando los efectos que desde esta ciudad vayan con destino á Madrid ú otros puntos del interior.

#### AVISOS.

El escritorio de los Sres. D. Horacio Sprague y Compañía se halla en la calle de Flamencos Borrachos, num. 7.

Se venden dos carpetas usadas: darán razon en el almacén de loza de la plazuela de Orta.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero.